INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 60/2015
FECHA	29/12/2015
INSTITUCIÓN	Ministerio de Industria y Comercio
AUTORIDAD FIRMANTE	Alcides Ramón Velázquez Bogado, Director General de Administración y Finanzas
Expediente Nº	14056/15; Memo DJ 1.390/15; DNCP/DJ N°4.178/15
CONTRATO Nº	49/2015
FECHA CONTRATO	26/11/2015
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa Nº 20/2015 – Contrato Abierto – PLURIANUAL– AD REFERENDUM
OBJETO	*"ADQUISICIÓN DE SERVICIO GASTRONÓMICO Y DE CATERING"*
PROVEEDOR	EMPRESA KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS
R.U.C.	1412573-0
MONTO CONTRATADO	Monto mínimo 70.000.000 Gs. – Monto Máximo 140.000.000 Gs.
ID LLAMADO Nº	298179/15
C.C. N°	CD-12011-15-115761

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
	X					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones***

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*. La verificación del contrato suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio y la empresa KL SERVICIOS de BENITA YEGROS, en el marco de la Contratación Directa para *"Adquisición de servicio gastronómico y de catering"* (ID N° 298179, es iniciada en base a la solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP, que a través del Memorándum DJ N° 1.390/15 de fecha 11/12/15 remite copia de Denuncia y Dictamen DNCP/DJ N° 4.178/15 de fecha 11/12/15 la que enuncia "***DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO GASTRONÓMICO Y DE CATERING" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) ID N° 298.179"*** Concluyendo en su último párrafo: *"Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional – en virtud de lo prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07-, a los fines de verificar si la empresa contratista cumple con la infraestructura, personal y vehículos necesarios para ejecutar el contrato, sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competente"*.

Así mismo el Memorándum DJ N° 1.390/2015, expresa: *"Por tanto, se remite a esa Dirección tales documentaciones, a fin de que actúen en el ámbito de su competencia y específicamente con respecto al cumplimiento de las EETT en relación a la Infraestructura y si cuenta con los vehículos refrigerados, en base a los términos de la denuncia recibida (incumplimiento de EETT)"*.

1.2. Por nota DNCP/DVC Nº 12550/15 de fecha 04/12/2015, recibida por la contratante el 10/12/15, es solicitada a la UOC del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la remisión de toda la documentación inherente al Contrato, suscrito entre el Ministerio de Industria y Comercio con la firma KL Servicios Varios de Benita Yegros, solicitando:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere)
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los servicios recibidos.
- Garantías de anticipos, (si la hubiere).
- Oferta presentada del proveedor adjudicado.
- Actas de recepción provisoria y definitiva, (si las hubiere)
- Solicitud de Prórroga para la prestación de servicios (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de retenciones según contrato.
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.
- Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.
- Copia de cedulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de vehículos.
- Declaración jurada por la cual manifiesta que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestar los servicios requeridos.
- Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (si hubiere)
- Patente municipal del adjudicado.

1.3. La DICON – Dirección de Contrataciones del MIC por nota DICON N° 959/2015 de fecha 16/12/15 ingresada bajo el expediente DNCP N° 14056/15 de fecha 17/12/15 remite lo siguiente:

Documento Solicitado	*Pág.*	*Observaciones*
Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.	*06 al 27*	*Se adjunta*
Adenda(s) contractual(es) que hubieren	-----	*No posee*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor	*30 al 31*	*Se adjunta*
Garantía de fiel cumplimiento del contrato	*34*	*Se adjunta*
Documentación que acredite la respetiva recepción de los servicios recibidos	*32*	*Se adjunta Acta de recepción*
Garantía de anticipo (si lo hubiere)	*-----*	*En el PBC no se previó anticipo financiero*
Oferta presentada del proveedor adjudicado	*75 al 170*	*Se adjunta*
Actas de recepción provisoria y definitiva (si la hubiera)	*32*	*Se Adjunta acta de recepción*
Solicitud de prórroga para la presentación de servicios (si lo hubiere)	*28*	*Se adjunta Memorándum D.A 753 de la Dirección Administrativa*
Solicitud de pagos emitidos por la empresa	*28*	*Se adjunta Memorándum D.A 753 de la Dirección Administrativa*
Constancia de recepción según contrato	*20*	*Se adjunta Memorándum D.A 753 de la Dirección Administrativa*
Otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos	*34 al 74*	*Se adjunta*
Notas de intimación y/o comunicación entre las partes	*28*	*Se adjunta Memorándum D.A 753 de la Dirección Administrativa*
Copia de Cédulas verdes y/o algún documento que acredite la propiedad de los vehículos	*-----*	*En el PBC no se ha solicitado Cédula verde*
Declaración jurada por la cual manifiesta que poseen la infraestructura adecuada y de mano de obra capacitada para prestas servicios requeridos	*76*	*Se adjunta*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (si lo hubiere)	*99*	*Se adjunta*
Patente Municipal del adjudicado	*97*	*Se adjunta*

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 13021/2015 de fecha 22/12/15 se han designado funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos a los efectos de realizar la verificación in situ.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N°14056/15, puesto a disposición por la contratante.

Asimismo, se ha realizado en fecha 23/12/2015 una verificación in situ, para constatar el cumplimiento del contrato y del PBC (Actas N° 118/2015 y 119/2015).

3. COMENTARIOS

La presente verificación contractual es realizada en base a la solicitud de la Dirección Jurídica de la DNCP, que a través del Memorándum DJ N° 1.390/15 de fecha 11/12/15 remite copia de Denuncia y Dictamen DNCP N° 4.178/15 de fecha 11/12/15 la que enuncia "***DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SERVICIO GASTRONÓMICO Y DE CATERING" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) ID N° 298.179"*** Resolviendo en su último párrafo: *"Por consiguiente, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la presente denuncia será remitida a la Dirección de Verificación de Contratos de esta Dirección Nacional – en virtud de los prescripto en el Art. 10° de la Ley N° 3439/07-, a los fines de verificar si la empresa contratista cumple con la infraestructura, personal y vehículos necesarios para ejecutar el contrato, sin perjuicio de las atribuciones de los demás órganos de control competente*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La denuncia fue ingresada a través del Portal de Contrataciones Públicas – Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante (Caso N° 2999) – en fecha 02/12/15 que mencionaba: *"A TRAVÉS DE ESTE MEDIO HAGO MI DENUNCIA EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA KL SERVICIOS DE BENITA YEGROS VALLEJO, MENCIONANDO QUE LA ADJUDICACIÓN SE REALIZO DE MANERA IRREGULAR, AL SOLICITAR EL PBC LO SGTE: Anexo E – Documentos de la Oferta V. Otros documentos: **Declaración Jurada de que el personal de la empresa cuenta con las habilidades y la infraestructura de realizar en tiempo y forma los servicios solicitados. ** Declaración Jurada de que la Empresa cuenta con vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados. FAVOR INVESTIGAR SI ESTA EMPRESA CUENTA CON INFRAESTRUCTURA PROPIA (VERIFICAR IN SITU), Y VEHICULOS REFRIGERADOS, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PBC."*

Sobre el particular, la carta- invitación no establece especificaciones técnicas referentes a la infraestructura ni a los vehículos necesarios para el traslado de los bienes. Sin embargo, en el Anexo C se establece que el proveedor deberá proveer del personal necesario, en cantidad y calidad, para garantizar una buena y rápida ejecución de los servicios; además requiere cuanto sigue: ***"20) Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:...c) Capacidad Técnica:*** *-Declaración Jurada de que el personal de la empresa cuente con las habilidades y la infraestructura para prestar en tiempo y forma los servicios solicitados. - Declaración Jurada de que la Empresa cuenta con vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados".*

Asimismo, la Carta- invitación establece los siguientes ***Documentos de la Oferta:***

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

V. Otros documentos.	Cumple	No cumple
Copias de Balances de los años 2012, 2013 y 2014.		
Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas de empresas públicas y/o privadas de los años 2012, 2013 y 2014, por un monto equivalente al 100% del monto total ofertado en la presente licitación con características técnicas de provisión de servicio gastronómico y coberturas de eventos.		
5 (cinco) constancias de Prestación de Servicio Satisfactorio (servicio y/o eventos gastronómicos) con empresas públicas y/o privadas de los años 2012, 2013 y 2014 (no será necesaria la presentación por cada año).		
Declaración Jurada de que el personal de la empresa cuente con las habilidades y la infraestructura de realizar en tiempo y forma los servicios solicitados.		
Declaración Jurada de que la Empresa cuenta con vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.		
Certificado de Producto y Empleo Nacional (PEN) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (en caso que amerite su aplicación). Se aclara que la no presentación del Certificado no será causal de descalificación a los oferentes, como así también, de la posibilidad de aceptar una constancia de inicio de los trámites al momento de la apertura de ofertas, de forma que el comité de evaluación requiera su presentación dentro de un plazo razonable.		

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Se trae a consideración que por Nota DNCP/ DNC/ N° 23972/2015 de fecha 08/10/15 la Dirección de Normas y Control de la DNCP realizó las siguientes observaciones:

1- Instamos a la convocante adecuar la unidad de medida con la presentación en los ítems 33-36-58-60-63-64-65-70. Tener en cuenta esta observación para las especificaciones técnicas, lista de precios y preforma de contrato.

2- Reiteramos a la Convocante si para el presente llamado no corresponde requerir Registro de Establecimiento emitido por la INAN, INTN y R.S.P.A., considerando el objeto del llamado "servicio de catering".

3- Anexo D Formulario 7: Sugerimos a la convocante adecuarse a la Resolución DNCP N° 2901/15 *"Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades"*

En las observaciones hechas se reitera a la Convocante evaluar la necesidad de solicitar en el llamado Registro de Establecimiento emitido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A), por tratarse de un Servicio de catering, pero la convocante no presentó adenda referente a las observaciones realizadas.

Tampoco se solicita expresamente en la Carta - Invitación cédula verde u otro documento que acredite la propiedad de los vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.

Se corrobora que entre las documentaciones remitidas (folio 76) se encuentra la Declaración Jurada en la que consta que se cuenta con el personal en cantidad, capacidad y con las habilidades y la infraestructura suficiente para realizar en tiempo y forma los servicios solicitados; y, que la empresa KL SERVICIOS VARIOS, cuenta con los vehículos necesarios y acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.

Ya que la empresa KL Servicios Varios presenta la Declaración Jurada solicitada, se aclara que dicho requisito de presentación no le exime de contar con la infraestructura y

Ing. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

vehículos acondicionados al momento de ejecutar el contrato, pues se ha declarado bajo fe de juramento el cumplimiento de dicha exigencia.

Siendo el pliego de base y condiciones —o la Carta – invitación, en los casos de contratación directa— fundamental para la evaluación y calificación de las ofertas, para su posterior adjudicación, así como para exigir el cumplimiento de sus términos y condiciones durante la ejecución del contrato, el mismo en el presente procedimiento de contratación es vago en cuanto a las especificaciones técnicas, aun cuando la Dirección de Normas y Control realizó una observación con respecto a este punto.

Además, se debe considerar que existen normativas de cumplimiento obligatorio que regulan el funcionamiento de establecimientos cuya actividad —provisión de alimentos— tiene relación con el objeto del presente contrato (ítems 1 al 70).

El código sanitario, ley N° 836/80, establece: Art.161.- *"Las preparaciones culinarias de los establecimientos que produzcan, distribuyan o vendan alimentos preparados para consumo, deben ajustarse a las condiciones higiénico-sanitarias que establezca el reglamento pertinente."* El artículo 175 dispone que "*Los fabricantes, representantes e importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registrarán sus productos previamente en el Ministerio, el cual determinará su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro."*

Asimismo, el artículo primero del decreto N° 1635/99, declara obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios (R.S.P.A.), bebidas y aditivos destinados al consumo humano, en todo el territorio nacional, para los fabricantes, representantes legales, importadores, fraccionadores, y otro; facultando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a otorgar el registro sanitario.

Por el principio de jerarquización de las normas jurídicas establecida en nuestra Constitución Nacional (Artículo 137 - De la Supremacía de la Constitución), ni el pliego de bases y condiciones o Carta - invitación, ni el contrato, pueden modificar o autorizar el incumplimiento de preceptos legales de cumplimiento obligatorio como son los artículos mencionados. Por lo que si en la carta de invitación no se solicitaba registros sanitarios o de otra índole relacionado con el Servicio de esta contratación (Adquisición

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

de Servicio Gastronómico y de Catering), la empresa KL Servicios Varios debería cumplir con todos los requisitos legales de registro, habilitación sanitaria y otros relacionados con el servicio objeto del llamado.

Ahora bien, en oportunidad de la verificación in situ —punto a ser desarrollado en el numeral **3.3.** del presente informe— la propietaria de la empresa adjudicada señala que los alimentos son adquiridos de otros establecimientos gastronómicos, es decir, que tercerizan la provisión de comestibles, pese a que no consta documentación alguna que acredite la subcontratación, como se hará notar en el numeral **3.7.** del presente informe.

3.1 Del Contrato

El contrato, objeto de verificación, fue suscrito en fecha 26 de noviembre de 2015 entre la Empresa KL SERVICIOS VARIOS de BENITA YEGROS y el Ministerio de Industria y Comercio, para "Adquisición de Servicio Gastronómico y de Catering – Plurianual"

Los rubros para esta Contratación Directa se hallan previstos en la partida presupuestaria del Grupo 200 "SERVICIOS NO PERSONALES" – Sub grupo 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL" - Objeto de Gasto- 284 "SERVICIOS GASTRONOMICOS", y serán Financiados Ad referéndum de reprogramación presupuestaria con Fuente 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario del Ejercicio Fiscal 2015.

Por tratarse de una Contratación Plurianual, la validez de la Contratación está sujeta a la partida presupuestaria correspondiente, asignada al Ministerio de Industria y Comercio, previa aprobación por Ley del PGN para el Ejercicio Fiscal 2016.

Se utiliza la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos (Gs. 70.000.000.-) y máximos (Gs. 140.000.000.-). Siendo el sistema de adjudicación por el total.

Es adjudicado el proveedor KL SERVICIOS VARIOS de BENITA YEGROS por Resolución D.G.A.F. N°: 132/2015 de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de fecha 25/11/15. El contrato N° 49/2015 se firma el 26/11/15.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió en fecha 02/12/15 el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-12011-15-115761.**

La Dirección de Normas y Control por Nota DNCP/DNC/N°: 30309/15 de fecha 2/11/15 realiza la siguiente observación al momento de dar publicidad al contrato: *"Observamos que el contrato del proveedor mencionando en la referencia fue suscrito antes de haber transcurrido el plazo para la interposición de protesta, como lo dispone el artículo 34 del Decreto 7.434/11. Atendiendo a que dicho artículo indica que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, difundimos el presente contrato dejando expresa constancia de que cualquier consecuencia derivada de ello será exclusiva responsabilidad de la convocante."* La firma del contrato, la orden de compra N° 029 y la nota de remisión N° 6056, tienen fecha 26/11/15.

3.2 Ejecución del contrato

La cláusula 6° del contrato señala:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es **desde la firma hasta 31 de Diciembre de 2016.-**

6.2 La validez de la contratación del ejercicio 2016 queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley N° 2051/03.

El punto 37) de la Carta-invitación menciona igualmente cuanto sigue: *"37. La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es:* ***hasta el 31 de diciembre de 2016****".*

Con respecto al plazo de entrega, la cláusula 7° del contrato establece:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; **Avda. Mcal. López Nº 3.333**

En la Carta-invitación (ANEXO C) se establece:

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"Plan de Entregas

En forma inmediata a la adjudicación y su aplicación activa deberá ajustarse a un plazo no mayor de 24 horas a partir de la firma del Contrato por parte del oferente adjudicado.

Los servicios se realizarán dentro de la Instalaciones del Contratante, sito en MARISCAL LOPEZ Nº 3333 C/ DR. WEISS; en caso de cambio de lugar de realización de los eventos se podrá trasladar los mismos al lugar o lugares designados por la Contratante, debiendo los mismos mantener las características técnicas respectivas al servicio gastronómico solicitado.

Ítems	Descripción del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1 al 101	SERVICIO GASTRONÓMICO	La prestación de los servicios gastronómicos se realizarán conforme a las solicitudes del contratante, hasta las 17:00 horas del día anterior a la realización del evento, vía Fax, e-mail o en forma personalizada a través de la Dirección Administrativa en Coordinación con la Dirección de Protocolo del MIC, con la autorización correspondiente (ORDEN DE SERVICIO) por cada pedido de provisión. En casos excepcionales la Contratante, podrá solicitar el servicio fuera del horario establecido.	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

Entre las documentaciones que fueran remitidas por la contratante están presentes la nota de remisión N° 6056 de fecha 26/11/15 y la nota de remisión N° 6057 de fecha 27/11/15, donde se señala que todo lo solicitado (provisión de alimentos, sillas, tablones) fue transportado en un vehículo de marca Toyota tipo Prado.

La carta- invitación establece que la empresa debe de poseer vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados; se considera que el tipo y modelo de vehículo consignado en la nota de remisión no cumpliría con esa característica.

3.3 VERIFICACIÓN "IN SITU"

El grupo verificador, en fecha 23/12/2015 se presenta en la dirección indicada por el proveedor en su oferta —la misma que figura en el contrato y en las notas de remisión

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gonoy
Directora de Verificación
DNCP

—, sitio en Cnel. José Cazal (8va) c/ Curupayty de la ciudad de Fernando de la Mora, donde se encuentra una vivienda que pareciera ser una casa particular dedicada al rubro de alquiler de mesas, sillas y otros utensilios.

El grupo verificador es recibido por la encargada general CELIA YEGROS, quien se pone en comunicación por vía telefónica con la señora BENITA YEGROS —propietaria de la empresa adjudicada—, quien dice que el lugar declarado en el contrato es su depósito y que su local de distribución se encuentra en la ciudad de Asunción, en la calle Rio Ypané 127. Además, es consultada sobre si en el lugar de verificación se realizan los alimentos a la cual responde que la elaboración de los comestibles es tercerizado.

En el lugar de verificación se observó la presencia de tablones para mesas, sillas de plásticos y metal, manteles, vasos, platos y utensilios para servicio de bufet. Al momento de realizar la verificación se constató que los platos estaban siendo lavados en baldes puesto en el suelo (tal como se observa en la fotografía) y que así mismo los utensilios para bufet estaban en el piso en total exposición. Además se observa en las fotografías una camioneta Toyota tipo Hilux en el que se transportan los bienes a ser alquilados.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

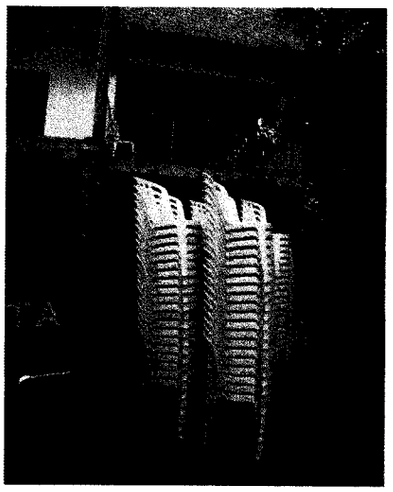

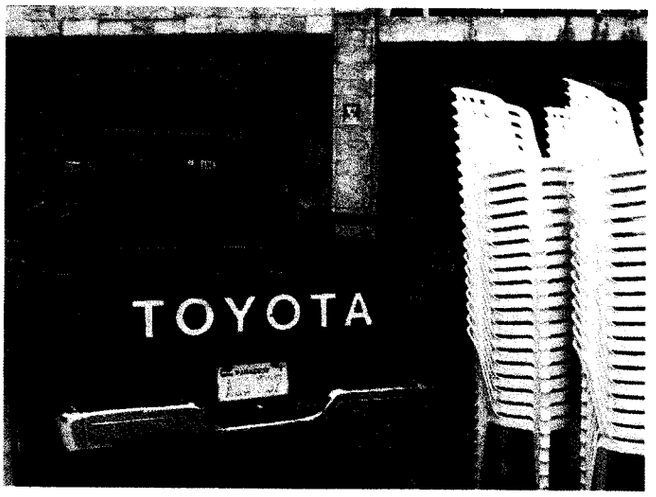

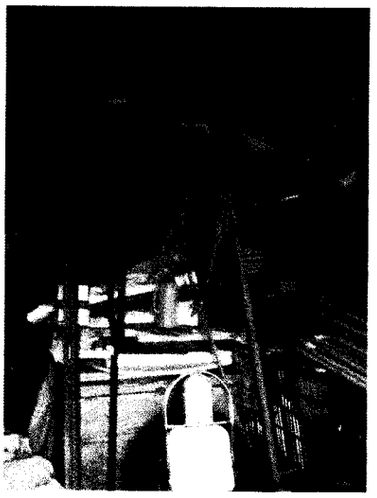

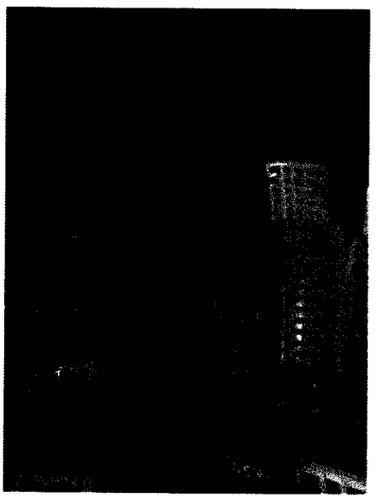

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

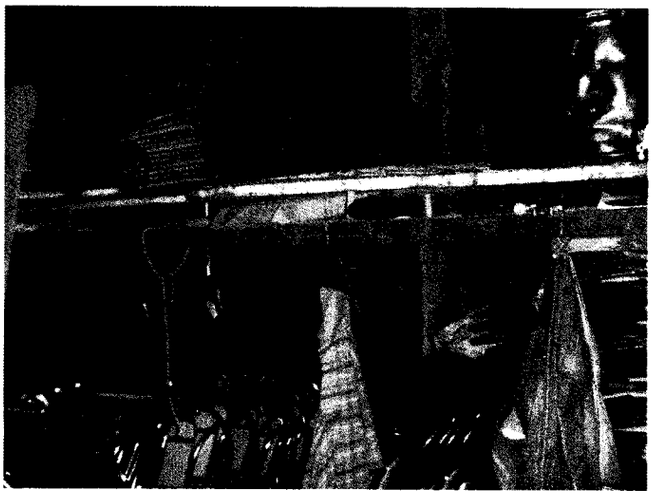

El grupo verificador se dirigió a la ciudad de Asunción, en la dirección Río Ypané 127, donde funciona la oficina de la proveedora KL Servicios Varios, donde fueron recibidos por la Propietaria BENITA YEGROS.

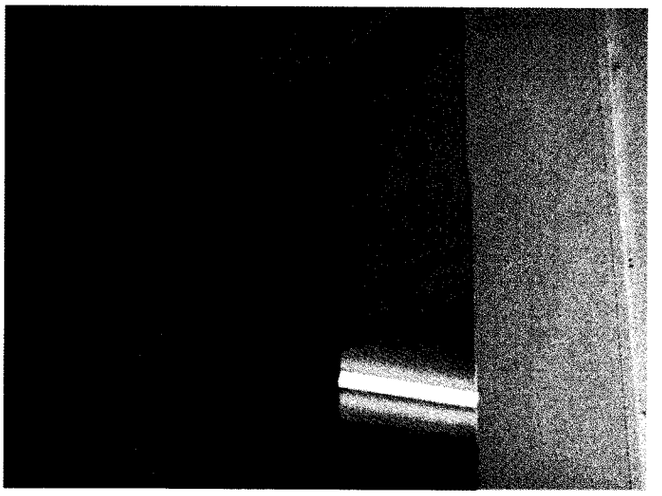

La señora BENITA YEGROS procedió a mostrar los vehículos que utilizan para los servicios prestados; se constató la presencia de un vehículo Renault tipo kangoo, que poseía el logo de la empresa; también un vehículo Mercedes Benz tipo C 230, que al momento de la verificación estaba siendo cargado (ver fotografía). Así mismo, la propietaria informa que posee un vehículo de la marca Isuzu, que no se encontraba en el lugar; y, una motocicleta para realizar delivery que tampoco se encontraba en el lugar; según la información ambos estaban siendo utilizados.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

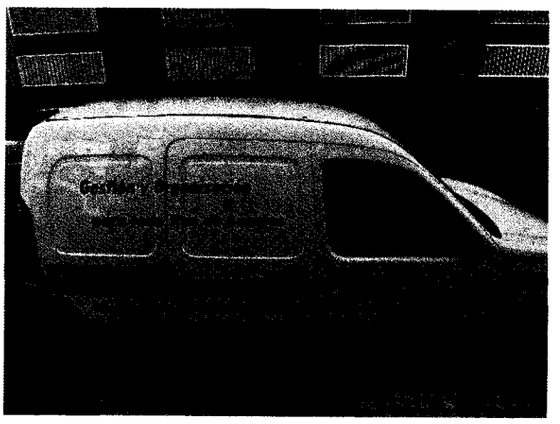

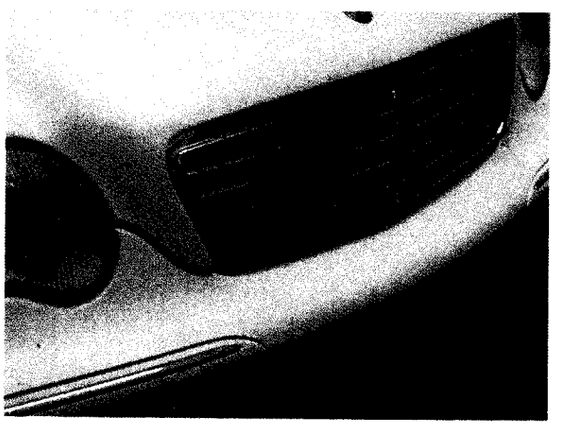

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

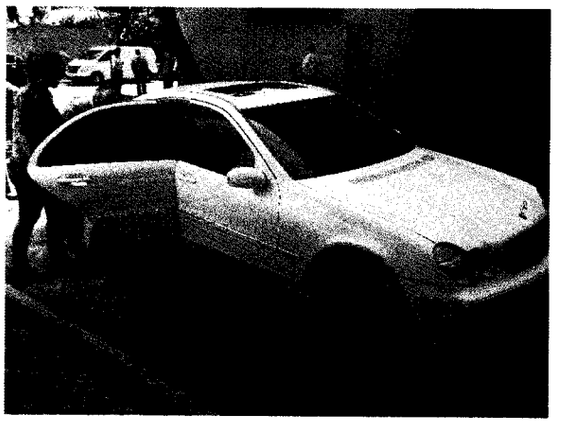

En cuanto a las instalaciones de la empresa se verificó que la misma no cuenta con infraestructura para la elaboración de alimentos en cantidad, se visualizó bebidas (principalmente agua embotellada y jugo en cartón tipo tetra) en refrigeradores, y otros acomodados en el piso. En otro cuarto, que funciona como un pequeño depósito, había bolsas de yerba, azúcar y frascos de café instantáneo; así como vasos de plásticos, platos de cerámica y otros utensilios.

También se notó una pequeña cocina, con dos placas de inducción, algunas ollas y otros productos (ver foto).

La señora BENITA YEGROS, comenta, según consta en Acta N° 119, que los alimentos son adquiridos de otros establecimientos gastronómicos, es decir, tercerizan la provisión de comestibles.

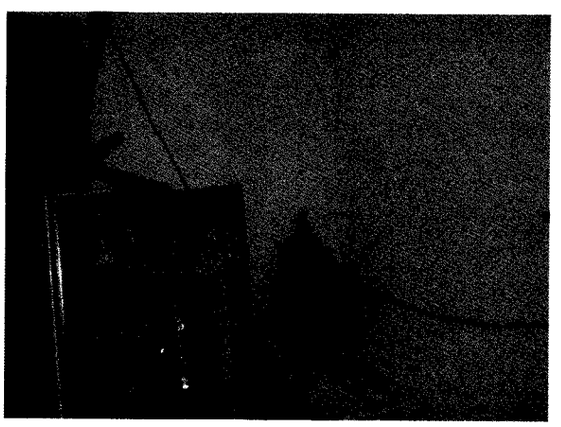

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

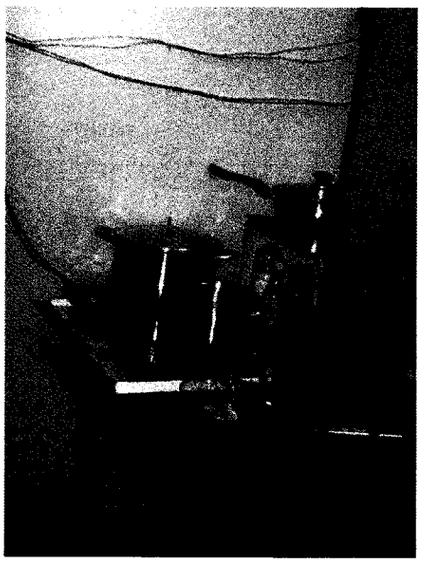

3.4 GARANTÍAS

3.4.1 Anticipo

En la carta invitación punto 30) menciona que no habrá anticipo.

3.4.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En el Contrato, clausula 9º menciona:

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto máximo total del contrato.-

En la carta-invitación por su parte se señala:

31. **El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10%** del valor total del contrato.

32. **La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. SI** [Formulario N° 3, del ANEXO D].

En folio 34 del expediente N°14056 /15 se observa copia del formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato válida hasta el 31/12/15, por un monto de Gs. 17.000.000.- (guaraníes diez y siete millones).

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La vigencia del contrato rige desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2016, por tanto, la garantía de fiel cumplimiento debería extenderse hasta dicha fecha y no hasta el 31 Diciembre de 2015 tal como se consigna en la declaración jurada adjuntada.

3.5 PAGOS

Entre las documentaciones recibidas de la contratante se encuentra el Memorándum D.A N° 753/2015 de fecha 15/12/2015 (foja 28), donde en el numeral 9 figura: *"9- No hemos recibido hasta la fecha factura emitida por la Empresa por los servicios realizados"*, continuando en el numeral sucesivo con lo siguiente: *"10- No se ha realizado retenciones por cuanto hasta la fecha no se le ha realizado ningún pago a la Empresa KL Servicios Varios"*.

En el SICP (Módulos/ Pagos/ Búsqueda Pagos a Proveedores) no se registran pagos realizados a la proveedora.

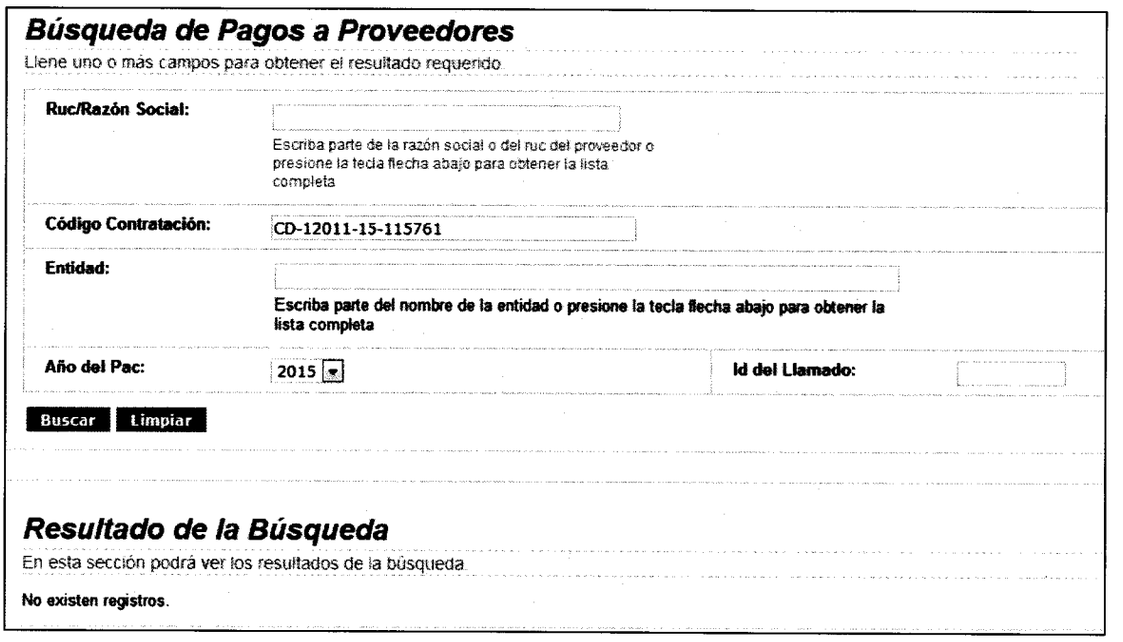

Búsqueda de Pagos a Proveedores

Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido

Ruc/Razón Social:

Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Código Contratación: CD-12011-15-115761

Entidad:

Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa

Año del Pac: 2015 **Id del Llamado:**

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

3.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Conbuy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[1] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**1412573 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	YEGROS VALLEJOS BENITA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**YEVB6809203**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.7. SUBCONTRATACION.

En las condiciones generales del contrato, el numeral 20 establece:

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 "Fraude y Corrupción" de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La propietaria de la empresa KL Servicios Varios, la señora BENITA YEGROS, manifestó en el momento de la verificación que los servicios de provisión de alimentos son adquiridos de otros comercios gastronómicos, expresando que el mismo es tercerizado, por lo que se podría concluir que este servicio está siendo subcontratado.

Las condiciones generales del contrato establecen que los subcontratos que el proveedor tenga deben ser informados a la contratante por escrito si no los hubiera especificado en su oferta. Entre los documentos de la oferta remitido a esta Dirección por la contratante no se adjuntan documentos relacionados al subcontrato manifestado por la proveedora.

El artículo 79 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 expresa lo siguiente:

> **Artículo 79. Subcontratación.**
>
> Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley y siempre que el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato o la Contratante lo autoricen, los proveedores y contratistas podrán subcontratar con terceros parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
>
> 1. Que la Contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello;
> 2. Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no excedan del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original;
> 3. Que el subcontratista no se encuentre comprendido en alguna de las causales de prohibición señaladas en el artículo 40 de la Ley.

La carta de invitación que responde a esta Contratación Directa no hace referencia a la subcontratación.

Entre las documentaciones enviadas por la contratante no se adjunta, ni se menciona la existencia o no, de Subcontratos, el que según el artículo mencionado precedentemente debe estar aprobado previamente por el funcionario que cuente con las facultades suficientes para ello.

3.8. Informe de Auditoria Interna Institucional

El informe de Auditoria N° 31 remitido por la contratante (folio 10 al 27) concluye: "*Sobre la base de las tareas y las documentaciones descriptas se evidencia que la Contratación Directa N° 20/2015 "Adquisición de Servicio Gastronómico y Catering" cuenta con las*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

documentaciones respaldatorias y se han cumplido con los plazos y procedimientos estipulados en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones."

4. CONCLUSIONES.

4.1. La carta de invitación no establece especificaciones técnicas referentes a infraestructura, habilitaciones o registros obligatorios de establecimientos gastronómicos, cédula verde que acredite la propiedad de vehículos refrigerados y/o acondicionados para el transporte de comida lista para el consumo, u otras especificaciones sobre el tipo de vehículo necesario para la entrega de los productos y servicios solicitados, pese a que existan normativas de cumplimiento obligatorio que regulan el funcionamiento de establecimientos cuya actividad —provisión de alimentos— tiene relación con el objeto del presente contrato, tales como: el Código Sanitario.

4.2. Por el principio de jerarquización de las normas jurídicas establecida en nuestra Constitución Nacional, ni el pliego de bases y condiciones o Carta - invitación, ni el contrato, pueden modificar o autorizar el incumplimiento de preceptos legales de cumplimiento obligatorio. Por lo que si en la carta de invitación no se solicitaba registros sanitarios o de otra índole relacionado con el Servicio de esta contratación (Adquisición de Servicio Gastronómico y de Catering), la empresa adjudicada debería cumplir con todos los requisitos legales de registro, habilitación sanitaria y otros relacionados con el servicio objeto del llamado.

4.3. La Carta de Invitación en el *Anexo E, V. Otros Documentos* de la Oferta, solicita a los oferentes a presentar: 1. *Declaración Jurada de que el personal de la empresa cuente con las habilidades y la infraestructura para prestar en tiempo y forma los servicios solicitados. 2. Declaración Jurada de que la Empresa cuenta con vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados*. Con la verificación "In Situ" realizada se constató que la empresa no posee la infraestructura para la elaboración de alimentos, y según expresiones de la propietaria, la provisión de alimento es tercerizado; además, los vehículos que cuenta no son acondicionados para el traslado de comestibles elaborados.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta [illegible] A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

4.4. En virtud a las documentaciones remitida por la contratante, a lo observado en la verificación "in situ" y a lo manifestado por la propietaria, **la denuncia resultaría coincidente en lo que se refiere a la falta de infraestructura y vehículos acondicionados,** pues se ha observado que el proveedor no cuenta con la infraestructura, elementos de higiene y seguridad alimentaria, además, la provisión de comestibles está siendo tercerizado, sin conocerse el origen de estos productos pues no se presenta documento que avale la subcontratación manifestada por la propietaria en donde se pueda determinar que el establecimiento del cual adquieren los comestibles cumple con las normas higiénico-sanitarias. En cuanto a los vehículos utilizados, los mismos no estarían acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.

4.5. Según consta en la nota de remisión N° 6056 y N°6057, lo solicitado fue transportado en un vehículo de la marca Toyota tipo Prado, que en el momento de la verificación In Situ no fue visualizado ni mencionado por la propietaria; este vehículo tampoco sería apropiado para el transporte de alimentos, y por sus características sería imposible transportar la cantidad de sillas plásticas y tablones solicitados y declarados en las nota de remisión.

4.6. No fue remitida a esta Dirección autorización escrita de la contratante que apruebe la subcontratación.

4.7. Si el servicio de gastronomía está siendo tercerizado, y según se deduce de los ítems solicitados, un aproximado del 70% son alimentos y bebidas listos para ser consumidos, entonces se estaría excediendo del 60% establecido por la ley para ser subcontratados (art. 79, inciso 2, Decreto 21909).

4.8. La garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada en forma de Declaración Jurada, remitida entre las documentaciones recibidas de la contratante, tiene fecha de validez hasta el 31 del mes de Diciembre de 2015, cuando el contrato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016. La misma debe extenderse hasta la fecha de vigencia del contrato.

Abg. Myrta Cody A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y al proveedor **KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, en el plazo de cinco (05) días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta copia del Acta N° 118/15 y Acta N° 119/15 de fecha 23/12/15 que forman parte de este informe.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000118

En la Ciudad de Fernando de la Mora, a los 23/12/15 Día/s del mes de Diciembre de 20 15, siendo las 09 : 05 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cañete Sergio Franco y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Angel y Eva, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD SDN° 298179 con ID N° 298179 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Industria y Comercio, y la firma EL Servicios Varios de Benita Yegros, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Celia Yegros	Encargada Local	EL Servicios varios

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos apersonamos en la dirección de la empresa EL Servicios Varios, arriba mencionado, en la ciudad de Fernando de la Mora en donde fuimos recibidos por la señora Celia Yegros que nos puso en comunicación telefónica con la señora Benita Yegros propietaria de la firma, quien nos informa que tiene una oficina de distribución en la calle Río Ypane N° 127 de la ciudad de Asunción y en donde se encuentran los moviles de la empresa le consultamos en que lugar son elaborados los comestibles y nos dijo que es servicio es tercerizado, procedimos a tomar fotografías del depósito ubicado en la ciudad de Fernando de la Mora.

Celia Yegros

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000119

En la Ciudad de Asunción, a los 23 Día/s del mes de Diciembre, de 2015, siendo las 10:25 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Gustavo Cabrera, Carlos Franco y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Ypane 127 a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD: "Adquisición de servicios gastronomico y de catering" con ID N° 248116 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Industria y Comercio, y la firma Ka Servicios Varios, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Benito Yegros	Propietario	Ka Servicios Varios

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Nos apersonamos en la oficina de la empresa Ka Servicios varios ubicado en Pio Ypane 127 de la ciudad de Asunción, nos recibe la señora Benita Yegros propietaria quien nos indica y muestra los Vehiculos de la empresa, camioneta Renault Kangoo con logos de la empresa, un automovil mercedes Benz, ambos fueron fotografiados. La señora Benita Yegros nos informa que poseen otro vehiculo marca Iveco, camión, que no se encuentra en el local por lo tanto no pudo ser visualizado. Nos comenta que la elaboración de alimentos es tercerizado. Se toman fotografías del deposito ubicado en esta dirección.
Obs: nos comenta que posee una moto delivery que en este momento no se encuentra en la oficina

Lic. Benita Yegros

Carlos Franco V.
Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																			EVA Nº 02/16
Fecha emisión	01/02/16																		ID: 298179/15
Ref. Informe DVC	Nº 60/2015 de fecha 29/12/2015.																		
Contratante	Ministerio de Industria y Comercio.																		
Proveedor	EMPRESA KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS.																		
Recurrentes	Contratante											x	Proveedor						x
Expediente/s Nº	572/16 852/16											**Fecha/s**	20/01/2016 28/01/2016						
Instancias a remitir*	**EC**	**X**	**C**	**X**	**CGR**		**AGP**		**MP**		**DJ**	**X**	**DNC**		**JD**		**JM**		**O**	**X**

*__EC:__ Entidad Contratante, __C:__ Contratista, __CGR__: Contraloría General de la República, __AGPE__: Auditoria General del Poder Ejecutivo, __MP__: Ministerio Público, __DJ__: Dirección Jurídica de la DNCP, __DNC:__ Dirección de Normas y Control de la DNCP, __JD__: Junta Departamental, __JM:__ Junta Municipal, __O__: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo de la entidad contratante Ministerio de Industria y Comercio ingresada como expediente DNCP Nº 572/16 en fecha 20/01/16; y del proveedor KL Servicios Varios de Benita Yegros ingresada como expediente DNCP N° 852/16 de fecha 28/01/16.

Por nota DNCP/DVC N° 36/16, de fecha 05/01/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 60/15 a la contratante, y recibido en fecha 13/01/16.

Por nota DNCP/DVC N° 37/16, de fecha 25/01/2016, fue remitido el mismo Informe al proveedor EMPRESA KL SERVICIOS VARIOS DE BENITA YEGROS, recepcionada en fecha 22/01/16.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor (si hubiere); y, finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1. La carta de invitación no establece especificaciones técnicas referentes a infraestructura, habilitaciones o registros obligatorios de establecimientos gastronómicos, cédula verde que acredite la propiedad de vehículos refrigerados y/o acondicionados para el transporte de comida lista para el consumo, u otras especificaciones sobre el tipo de vehículo necesario para la entrega de los productos y servicios solicitados, pese a que existan normativas de cumplimiento obligatorio que

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

regulan el funcionamiento de establecimientos cuya actividad —provisión de alimentos— tiene relación con el objeto del presente contrato, tales como: el Código Sanitario.

4.2. Por el principio de jerarquización de las normas jurídicas establecida en nuestra Constitución Nacional, ni el pliego de bases y condiciones o Carta - invitación, ni el contrato, pueden modificar o autorizar el incumplimiento de preceptos legales de cumplimiento obligatorio. Por lo que si en la carta de invitación no se solicitaba registros sanitarios o de otra índole relacionado con el Servicio de esta contratación (Adquisición de Servicio Gastronómico y de Catering), la empresa adjudicada debería cumplir con todos los requisitos legales de registro, habilitación sanitaria y otros relacionados con el servicio objeto del llamado.

La contratante manifiesta en su descargo:

En el referido llamado, ha sido adjudicada la firma KL EVENTOS VARIOS de la Señora Benita Yegros según las condiciones establecidas en la Carta de Invitación Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La empresa proveedora por su parte menciona:

En la página 9 hace referencia a las normativas de cumplimiento obligatorio que regulan el funcionamiento de establecimientos cuya actividad – provisión de alimentos - , que tiene relación con el objeto del presente contrato, específicamente en la Ley N° 836/80, del Código Sanitario y lo que establece en su Art. 161.- "Las preparaciones culinarias de los establecimientos que produzcan, distribuyen o vendan alimentos preparados para el consumo, deben ajustarse a las condiciones higiénico-sanitarias establecida en el reglamento pertinente". Y el Art. 175 dispone "Los fabricantes, representantes e importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, registraran sus productos previamente en el Ministerio, el cual determinara su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro"

Así mismo, el Artículo primero del decreto N° 1635/99, declara obligatorio el registro sanitario de los productos alimenticios (R.S.P.A.), bebidas y aditivos desinados al consumo humano, en todo el territorio nacional, para los fabricantes, representantes legales, importadores, fraccionadores y otro, facultando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) a otorgar el Registro Sanitario, y de la (Supremacía de la Constitución en el Artículo 137) de la Constitución Nacional.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Respecto a lo mencionado más arriba y al no ser KL Servicios Varios productor de alimentos, representante, importador, y/o fraccionador de alimentos, (KL Servicios Varios hace de intermediarios en la venta de los productos envasados como las bebidas gaseosas que son de productos Coca Cola, agua mineral de la marca Seltz, jugos de la marca Watts producido por Pul, y otros productos elaborados como yerba Indega, azúcar Villalba, café Mayo, Leche en catón de la marca Trébol y otros", el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) no considera pertinente otorgar Registro Sanitario, según las consultas pertinentes efectuados en su oportunidad, sí la recomendación de obtener la regencia de un profesional en Tecnología de alimentos, cuyos datos y copia del contrato anexo a la nota, así mismo los documentos correspondientes a las empresas que se encargan de la elaboración, producción, provisión y entrega de los productos alimenticios para KL Servicios Varios que son las Empresas Sugar S.R.L. y Velute S.R.L..

La Carta de Invitación Estándar permite incluir las especificaciones técnicas que describan las características de los bienes o servicios que la Convocante considere que se deban requerir; las mismas, deberán ser elaboradas utilizando criterios objetivos de evaluación, y se establecerán con la mayor amplitud posible de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Además la Convocante puede indicar otros documentos a ser requeridos a los oferentes, si lo considera necesarios para la evaluación de la oferta teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios solicitados.

Sobre el caso particular se recuerda a la Contratante que por Nota DNCP/ DNC/ N° 23972/2015 de fecha 08/10/15 la Dirección de Normas y Control de la DNCP realizó las siguientes observaciones:

1- Instamos a la convocante adecuar la unidad de medida con la presentación en los ítems 33-36-58-60-63-64-65-70. Tener en cuenta esta observación para las especificaciones técnicas, lista de precios y preforma de contrato.

2- Reiteramos a la Convocante si para el presente llamado no corresponde requerir Registro de Establecimiento emitido por la INAN, INTN y R.S.P.A., considerando el objeto del llamado "servicio de catering".

3- Anexo D Formulario 7: Sugerimos a la convocante adecuarse a la Resolución DNCP N° 2901/15 *"Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades"*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Dirección de Normas y Control aclara a la Convocante que aunque el proceso se encuentre publicado, es fundamental atender la observación y subsanarla, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes, reiterando que las correcciones que realice deben de presentarse a través de adenda, o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

La convocante no presentó adenda referente a las observaciones realizadas en el punto 2, y no se cuenta con aclaración sobre el mismo punto observado en la Nota DNCP/ DNC/ N° 23972/2015 de fecha 08/10/15.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio debe ser exigencia el cumplir todos los requisitos legales de registro, habilitación sanitaria y otros relacionados con el objeto del llamado, pues como se menciona en la conclusión, por el principio de jerarquización de las normas jurídicas establecida en nuestra Constitución Nacional, ni el pliego de bases y condiciones o Carta - invitación, ni el contrato, pueden modificar o autorizar el incumplimiento de preceptos legales de cumplimiento obligatorio.

Al ser la Carta de Invitación fundamental para preparación de las ofertas, apertura y evaluación de las mismas, adjudicación y ejecución de los contratos, así como, constituye las reglas generales de participación, y el marco conceptual e interpretativo de la contratación, influye en la interpretación de las cláusulas contractuales, provocando en este caso dudas sobre los criterios que debe observar la proveedora al momento de prestar el servicio contratado.

Además, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, la adjudicada necesariamente debe de cumplir con los requisitos legales establecidos para ese rubro.

La Empresa KL Servicios Varios expresa que no es productor de alimentos, representante, importador, y/o fraccionar de alimentos, y que el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) no considera pertinente otorgar Registro Sanitario, según consulta efectuada en su oportunidad (no se adjunta Nota de consulta a la INAN), recomendando tener la regencia de un profesional en Tecnología de alimentos (Adjunta contrato con Profesional en Ciencia y Tecnología de Alimentos) , con su descargo anexa Registro de Establecimiento expedido por la INAN para la Empresa VELUTE S.R.L y de la Empresa SUGAR S.R.L, así como Registro de Empresa y Certificado de Habilitación

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Pochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

expedido por SENACSA para la Empresa SUGAR S.R.L, debido a que las mismas se encargan de la elaboración, producción y entrega de los productos alimenticios para KL Servicios Varios.

No se adjunta ni menciona contrato por medio del cual KL Servicios Varios acuerda con las Empresas VELUTE S.R.L. y SUGAR S.A., la adquisición de sus productos, al respecto se menciona lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto reglamentario N° 21909/03, primer párrafo, *"Articulo 49: AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE EN EL CASO DE LICITACIONES PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme* ***se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones".***

La Carta Invitación en el Anexo B, Datos de la Contratación, punto número 12 establece: **12. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: [NO APLICA];** Por lo tanto la proveedora debe ser la que produzca o fabrique los bienes contratados.

La Empresa KL Servicios Varios declara en su descargo no ser productor, expresando que el local es solamente de distribución de productos, por lo que no cumple con lo establecido en la Carta Invitación pues no aplica la Autorización del Fabricante.

Debido a que la Contratante puede solicitar otros documentos referidos al objeto del llamado teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, y que la empresa KL Servicios Varios es un establecimiento de distribución de alimentos, que no produce, **la conclusión del punto 1 y 2 se mantienen firmes.**

4.3. La Carta de Invitación en el Anexo E, V. Otros Documentos de la Oferta, solicita a los oferentes a presentar: 1. Declaración Jurada de que el personal de la empresa cuente con las habilidades y la infraestructura para prestar en tiempo y forma los servicios solicitados. 2. Declaración Jurada de que la Empresa cuenta con vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados. Con la verificación "In Situ" realizada se constató que la empresa no posee la infraestructura para la elaboración de alimentos, y según expresiones de la propietaria, la provisión de alimentos

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ocampos
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

es tercerizado; además, los vehículos que cuenta no son acondicionados para el traslado de comestibles elaborados.

4.4. En virtud a las documentaciones remitida por la contratante, a lo observado en la verificación "in situ" y a lo manifestado por la propietaria, **la denuncia resultaría coincidente en lo que se refiere a la falta de infraestructura y vehículos acondicionados, pues se ha observado que el proveedor no cuenta con la infraestructura**, elementos de higiene y seguridad alimentaria, además, la provisión de comestibles está siendo tercerizado, sin conocerse el origen de estos productos pues no se presenta documento que avale la subcontratación manifestada por la propietaria en donde se pueda determinar que el establecimiento del cual adquieren los comestibles cumple con las normas higiénico-sanitarias. En cuanto a los vehículos utilizados, los mismos no estarían acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.

La contratante manifiesta en su descargo:

Por todo lo expuesto, y del análisis exhaustivo de las documentaciones se ha concluido que la oferta presentada por la empresa KL Eventos Varios cumple con los requisitos solicitados por la convocante, trayendo a colación el artículo 28 de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" *"...la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de base y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."*, en concordancia con el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la citada norma, Articulo 63 *"Criterios de Adjudicación"* por lo el Comité de Evaluación concluyó en su informe, que la firma KL Eventos Varios de la Sra. Benita Yegros cumplía con los requisitos técnicos, financieros y legales de acuerdo a las documentaciones presentadas por la firma, por lo que fue adjudicada en la referida Contratación Directa. (Se adjunta Acta de Evaluación)

La empresa proveedora por su parte menciona:

En cuanto a la observación de que la Empresa KL Servicios Varios no cuenta con infraestructura para la elaboración de alimentos en cantidad, efectivamente el local es solamente de distribución de productos envasados, como las bebidas, yerbas, azúcar, cafés y todo lo que a equipamientos se refiere, en conservadoras o cajas, para lo cual no son exigidas vehículos refrigerados.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

➢ CONCLUSIONES.

➢ Teniendo en cuenta que la carta de invitación no establece especificaciones técnicas referentes a infraestructura, habilitaciones o registros obligatorios de establecimientos gastronómicos, ni que los productos requeridos fueran de producción propia, cédula verde que acredite propiedad de vehículos acondicionados para el transporte de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas y plan de entregas, (anexo copia) y con las documentaciones anexadas creo que la Empresa KL Servicios Varios ha cumplido cabalmente con la declaración jurada presentada al Ministerio de Industria y Comercio de:

Que: Contamos con el personal en cantidad, capacidad y con las habilidades y la infraestructura suficiente para realizar en tiempo y forma los servicios solicitados. Garantizamos la provisión de lo solicitado y nos comprometemos en la prestación de los bienes y/o servicios en las fechas que serán indicadas por LA CONVOCANTE, sea para Asunción o cualquier punto del país.

Que: La Empresa KL Servicios Varios, cuenta con los vehículos necesarios y acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.

De lo mencionado, se aprecia que la convocante no ha procedido a la verificación de las instalaciones del proveedor, sino que se ha limitado a tomar como ciertas las declaraciones del mismo en su oferta de que contaba con el personal en cantidad, capacidad y con las habilidades y la infraestructura suficiente para realizar en tiempo y forma los servicios solicitados; y de que cuenta con los vehículos necesarios y acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados.

La carta de invitación establece que NO APLICA autorización de fabricante, por lo que al ser la contratación "Adquisición de **Servicio Gastronómicos** y de Catering", la adjudicada y contratada debe ser la que produzca los alimentos, pues según el artículo *49: "AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE EN EL CASO DE LICITACIONES PARA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES. En el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes,* ***si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido****, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme* ***se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones".*** La acreditación de estar autorizado por el fabricante debe acompañarse con los documentos de la oferta, y al no presentar la autorización y NO aplicar para dicha contratación, la contrata consiente lo establecido en la Carta de Invitación, por lo

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

que la misma debe contar con la infraestructura para la elaboración y provisión de alimentos, y con vehículos acondicionados para el transporte adecuado de los mismos.

Así la convocante menciona el artículo 28 de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" "*...La Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de base y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...",* El pliego de bases y condiciones, Carta de Invitación en este llamado, no permite la aplicación de Autorización del fabricante, por lo que la contratada al no producir los productos no cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases y condiciones del llamado, tal como lo expresa la proveedora "*..Efectivamente el local es solamente de distribución de productos...",* así mismo anexa documentos de empresas que se encargan de elaborar, producir, provisionar y entregar productos alimenticios a la proveedora.

La proveedora manifiesta en su descargo: *la carta de invitación no establece especificaciones técnicas referentes a infraestructura, habilitaciones o registros obligatorios de establecimiento gastronómicos, ni que los productos requeridos fueran de producción propias...,* se recuerda que según las disposiciones legales vigentes en nuestro país, todo establecimiento dedicado al rubro de gastronomía debe contar con las habilitaciones y registros, si bien la carta de invitación no solicita, los oferentes, independientemente de ello deben de cumplir con todas las disposiciones legales; pero, al aclarar que la proveedora no se dedica al rubro de la gastronomía se entiende que la misma no posee los registros y habilitaciones, y por tal motivo, la contratada no puede dar cumplimiento a lo solicitado en el contrato pues el mismo tiene como objeto la "***Adquisición de Servicios Gastronómicos y de Catering"***, y no la distribución de productos alimenticios.

Sobre lo dicho con respecto a que los productos requeridos no necesariamente fueran de producción propia, se reitera que al presentar su oferta consiente lo que establece la carta de invitación y para el mismos no aplica la autorización del fabricante, y tampoco se posee documento que autoriza la subcontratación, por los que todos los productos alimenticios deben ser producidos por la contratada.

Por lo expuesto, l**a conclusiones 3 y 4 se mantienen firmes.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.5. Según consta en la nota de remisión N° 6056 y N°6057, lo solicitado fue transportado en un vehículo de la marca Toyota tipo Prado, que en el momento de la verificación In Situ no fue visualizado ni mencionado por la propietaria; este vehículo tampoco sería apropiado para el transporte de alimentos, y por sus características sería imposible transportar la cantidad de sillas plásticas y tablones solicitados declarados en las nota de remisión.

La contratante no ha presentado descargo sobre este punto de la conclusión.

La proveedora expresa:

> Respecto a las observaciones en la página 12 y siguientes "Plan de entregas, a lo que se refiere a las notas de remisiones N° 6056 y 6057 de fechas 26 y 27 de noviembre próximo pasado respectivamente, donde se señala que todo lo solicitado (provisión de alimentos, sillas, tablones) fue transportado en un vehículo de marca Toyota tipo Prado. Al respecto deseo aclarar que por un error de tipeo no se consignó el otro vehículo tipo camión de la marca ISUZU, en el cual se transportan los equipamientos que no son posibles transportarlos en la Toyota Prado. Anexo fotos y copia de Cedula Verde del mismo, además de contar con otro vehículo de apoyo de la Marca Fiat Ducato, furgoneta totalmente cerrada.

La carta invitación establece que la empresa contratada debe contar con vehículos acondicionados para el traslado adecuado de los ítems solicitados; al momento de la verificación la Señora Benita Yegros manifiesta poseer un camión de la marca Isuzu, el mismo no se encontraba en el momento de la verificación, pero con el descargo adjunta cedula verde del rodado demostrando la propiedad sobre el vehículo; se entiende que por las características del vehículo en el mismo son transportado los bienes a ser utilizados como mesas, sillas, platos, etc.; pero en lo referente a transporte de alimentos se reitera que el vehículo de la marca Toyota tipo Prado no reúne la condición de acondicionado para el traslado de productos alimenticios, tampoco el camión de la marca Isuzu, ni los demás vehículos vistos al momento de la verificación.

Además con el descargo manifiesta poseer apoyo de un vehículo de la marca Fiat tipo Ducato y una furgoneta totalmente cerrada, ambos vehículos no fueron visualizados ni mencionados al momento de la verificación *in situ.*

Al no acreditar que efectivamente la proveedora cuenta con vehículos que reúnan las características de acondicionados para el traslado de los productos alimenticios, tal como lo solicita la carta de invitación, **la conclusión 5 se mantiene firme.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.6. No fue remitida a esta Dirección autorización escrita de la contratante que apruebe la subcontratación.

4.7. Si el servicio de gastronomía está siendo tercerizado, y según se deduce de los ítems solicitados, un aproximado del 70% son alimentos y bebidas listos para ser consumidos, entonces se estaría excediendo del 60% establecido por la ley para ser subcontratados (art. 79, inciso 2, Decreto 21909).

La contratante expresa en su descargo:

En cuanto a la observación realizada sobre la Subcontratación y conforme a las documentaciones presentadas por la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N° 753, dependencia encargada de la ejecución contractual, no obra en archivos Documento referente a la subcontratación.

Tomado conocimiento del contenido del Informe de la Dirección de Verificación Contractual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Convocante realizará las gestiones administrativas correspondientes para intimar a la firma KL Eventos Varios de la Sra. Benita Yegros a que la misma se ajuste y de cumplimiento a las declaraciones juradas presentadas con la oferta, cuyas copias se adjuntan, caso contrario se tomarán las acciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones.

La proveedora no presenta descargo sobre la conclusión.

El artículo 38 de la ley 2051/03 expresa con respecto a la subcontratación lo siguiente: "*Artículo 38.- SUPUESTOS DE LA SUBCONTRATACIÓN: Los proveedores y los contratistas sólo podrán concertar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando éstos tengan capacidad para contratar y no estén comprendidos en alguna de las causales de prohibición señaladas en el Artículo 40.*
Sólo podrá producirse la subcontratación cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice. En su caso, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor o contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al contratante".

La contratante manifiesta en su descargo no poseer documentos que autoricen la subcontratación declarada por la proveedora, haciendo referencia al Memorándum D.A.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

N° 753 de la Dirección Administrativa (no se adjunta memorándum), por lo tanto no se cumplen los requisitos establecidos por la ley para que se apruebe la subcontratación.

Debido a que la proveedora al momento de la verificación *in situ* y en su descargo afirma adquirir los productos alimenticios de otras empresas gastronómicas, y la contratante desconoce este hecho, la proveedora al no contar con la autorización de la contratante estaría incumpliendo con las condiciones del contrato.

Además la contratante indica en el descargo que realizará las gestiones administrativas para intimar a la proveedora, pero no se adjuntan documentos que demuestre que efectivamente se haya procedido a intimar a la empresa KL SERVICIOS VARIOS para que se ajuste y de cumplimento a lo manifestado en la declaración jurada presentada.

Por lo expuesto, **las conclusiones 6 y 7 se mantienen firmes.**

4.8. La garantía de fiel cumplimiento del contrato presentada en forma de Declaración Jurada, remitida entre las documentaciones recibidas de la contratante, tiene fecha de validez hasta el 31 del mes de Diciembre de 2015, cuando el contrato tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016. La misma debe extenderse hasta la fecha de vigencia del contrato.

La contratante presenta el siguiente descargo:

> Prosiguiendo con nuestro descargo, en cuanto a la GARANTIA de Fiel Cumplimiento de Contrato la convocante ha procedido a solicitar la extensión de la Vigencia del mismo, presentado la firma KL Eventos Varios la Declaración Jurada conforme al Formulario N° 02 del Anexo D de la carta de invitación estándar hasta el 28 de Febrero de 2017, se adjunta copia.-

La proveedora no expresa descargo sobre la conclusión.

La contratante manifiesta que procedió a solicitar la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, al respeto no se remitió con el descargo documento por el cual se solicita la extensión de la misma al proveedor.

La garantía adjuntada no indica ser la extensión de la anterior por lo cual no se puede determinar si la misma se encuentra correctamente extendida.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Debido a que la declaración Jurada adjunta con el descargo no expresa ser la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 41/15, en base a los descargos presentados por las partes **se mantienen firmes todas las conclusiones.**

Se recuerda a la Contratante tomar todas las medidas administrativas que correspondan en lo referente a la ejecución de los contratos públicos, teniendo en cuenta que **la Administración Pública (la Contratante) ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, incluyendo el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la misma (la Contratante) en el PBC y en el contrato**, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

A la par, se insta al proveedor, para futuros procedimientos de contratación, a cuidar de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el PBC, y cumplir con todos los requisitos legales establecidos para el rubro en el cual opera.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia del Informe DVC N° 60/15 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional y a la Dirección Jurídica de la DNCP para sus fines.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación de Contratos